



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Hacienda y Administración Pública

3003 Resolución de la Dirección General de Patrimonio e Informática de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación del acuerdo para la prestación de soluciones básicas de administración electrónica entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Ceutí. 14693

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

3004 Orden de 25 de abril de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regulan y convocan la novena edición de los Premios de Desarrollo Sostenible de la Región de Murcia. 14703

3005 Orden de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el recurso contencioso-administrativo número 482/2014, interpuesto por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Pimentón de Murcia, Asociación Mediterránea de Productores y Operadores de Agricultura Sostenible, Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos-Iniciativa Rural, Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia, Oro Molido S.C y Pimentón de Murcia S.C. 14709

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades I.M.A.S.

3006 Resolución de 25 de abril de 2017, del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan las ayudas individualizadas a personas con discapacidad para el ejercicio 2017. 14711

4. Anuncios

Consejería de Fomento e Infraestructuras

3007 Anuncio de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se somete a información pública el avance de estrategia de gestión integrada de zonas costeras del sistema socio-económico del Mar Menor. 14724

BORM



III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala de lo Social

3008 Recurso de suplicación 1.224/2016. 14725

De lo Social número Cinco de Murcia

3009 Impugnación de actos de la administración 398/2016. 14726

3010 Despido objetivo individual 567/2016. 14727

3011 Seguridad Social 383/2016. 14729

3012 Despido/ceses en general 474/2016. 14730

3013 Seguridad Social 579/2016. 14732

3014 Despido/ceses en general 699/2016. 14733

De lo Social número Seis de Murcia

3015 Despido objetivo individual 538/2016. 14734

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

3016 Seguridad Social 37/2016. 14736

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

3017 Despido/ceses en general 645/2016. 14738

IV. Administración Local

Cartagena

3018 Anuncio de rectificación de error del anuncio de licitación del contrato de seguro de vida y accidentes del personal del Ayuntamiento de Cartagena. 14740

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de Puerto Lumbreras

3019 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 14741

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

3003 Resolución de la Dirección General de Patrimonio e Informática de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación del acuerdo para la prestación de soluciones básicas de administración electrónica entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Ceutí.

Con el fin de dar publicidad al Acuerdo entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y el Ayuntamiento de Ceutí, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan las normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del Acuerdo para la prestación de soluciones básicas de administración electrónica entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Ceutí, que se inserta a continuación.

Murcia, 17 de abril de 2017.—La Directora General de Patrimonio e Informática, Miriam Pérez Albaladejo.

Acuerdo para la prestación de soluciones básicas de administración electrónica entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Ceutí

Reunidos en la ciudad de Murcia, a 19 de octubre de 2016

De una parte:

Don Andrés Carrillo González, Consejero de Hacienda y Administración Pública, nombrado para este cargo mediante Decreto de la Presidencia nº 20/2015, de 4 de julio, quien actúa en virtud de las facultades concedidas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 14 de septiembre de 2016.

De otra parte:

Don Juan Felipe Cano Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ceutí, facultado para este acto por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de fecha 4 de octubre de 2016.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, y en su virtud.

Exponen

1.º- Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, (principios que asimismo han sido trasladados a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, art. 3), y en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Administración Pública Regional se organiza y actúa de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación en su relación con otras Administraciones Públicas.

2.º- Que el artículo 9 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Título I de esta Ley.

Asimismo el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al regular los principios que han de regir las relaciones interadministrativas, dispone que en lo no previsto en el Título III, las relaciones entre la Administración General del Estado o las Administraciones de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

3.º- Que el artículo 55.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

4.º- Que el artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

5.º- Que por su parte, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuya entrada en vigor, en ambos casos, se producirá el próximo 2 de octubre, consagran la obligación de las Administraciones Públicas a relacionarse de un modo íntegramente electrónico. Así lo recoge el artículo 12.1 de la Ley 39/2015 estableciendo que las Administraciones Públicas deberán garantizar que los interesados pueden relacionarse con la administración a través de medios electrónicos, para lo que pondrán a su disposición los canales de acceso que sean necesarios así como los sistemas y aplicaciones que en cada caso se determinen.

Igualmente, el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015 establece que en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones Publicas los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Por su parte, las relaciones entre las distintas Administraciones Públicas se recogen en el artículo 3.2 de la Ley 40/2015 conforme al cual las Administraciones

Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitará preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados.

6.º- Que los principios de sostenibilidad financiera de las Administraciones Públicas y de la eficiencia en la asignación del gasto público ha impuesto el sentido común, de manera que desarrollada por una Administración Pública una plataforma electrónica, aplicación o herramienta tecnológica, éstas puedan ser usadas por cualquier otra Administración, evitando, así, la duplicidad, en muchos casos, de las inversiones necesarias para desarrollarlas.

La última tendencia legislativa ha sido recoger este aspecto como una obligación para las Administraciones Públicas.

Así la Disposición Adicional Segunda de la Ley 39/2015 establece que para cumplir con lo previsto en materia de registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, archivo electrónico único, plataforma de intermediación de datos y punto de acceso general electrónico de la Administración, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales podrán adherirse voluntariamente y a través de medios electrónicos a las plataformas y registros establecidos al efecto por la Administración General del Estado. En caso de no adherirse deberán justificarlo en términos de eficiencia conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En parecido sentido se pronuncia el artículo 157 de la Ley 40/2015, conforme al cual las administraciones deben de poner a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o que hayan sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, estando obligadas estas últimas a utilizar las soluciones tecnológicas disponibles para su reutilización si satisfacen total o parcialmente sus necesidades. Su no utilización deberá, igualmente, justificarse en los términos del citado artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012.

7.º- Que, por todo ello, y para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, en beneficio de los ciudadanos y empresas, y avanzar con rapidez y eficacia en el desarrollo de la Administración electrónica y dar efectivo cumplimiento a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en el convencimiento de que es imprescindible contar a la mayor brevedad posible con un conjunto de soluciones tecnológicas básicas para la implantación de la administración electrónica a disposición de todas las Administraciones se firmó, el pasado 23 de octubre de 2015, un Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Hacienda y Administración Públicas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la Prestación Mutua de Soluciones Básicas de Administración Electrónica.

Dicho Convenio, permite que las Entidades Locales ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia puedan ser partícipes de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica acordadas en el convenio, así como de las que se acuerden en un futuro, estableciendo un mecanismo que posibilita de forma sencilla que dichas Entidades Locales puedan

adherirse al Convenio a través de un procedimiento, que garantizara, en todo caso, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

Así se contempla en su Cláusula Primera punto 2 del citado convenio y en su Cláusula Segunda punto 3 que estableció que las Entidades Locales ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma podrán acceder a las funcionalidades de las soluciones tecnológicas recogidas en el mismo, o a las que las actualicen o sustituyan, mediante Acuerdo suscrito al efecto entre aquella y cada Entidad Local, garantizando dicho acuerdo el acceso y derecho de uso de las funcionalidades de todas o algunas de las soluciones recogidas en el Convenio, así como el cumplimiento por parte de las Entidades Locales de las obligaciones correspondientes contenidas en el mismo.

8.º- Por último en lo que se refiere a la competencia, el artículo 22, en su apartado 18, de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma.

La competencia para la elevación al Consejo de Gobierno corresponde al Consejero de Hacienda y Administración Pública en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 letra c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto, en virtud de lo establecido en la Cláusula Primera punto 2 y Segunda punto 3 del Convenio de Colaboración firmado el 23 de octubre de 2015 entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la Prestación de Soluciones Básicas de Administración Electrónica, establecer los términos y condiciones generales para el aprovechamiento por el Ayuntamiento de Ceutí de todas o algunas de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica que se relacionan en la cláusula siguiente.

Dicho aprovechamiento podrá ser extensible a las soluciones tecnológicas que actualicen o modifiquen a las relacionadas, así como a las que se acuerden en el futuro entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo es objeto del presente Acuerdo el acceso a la información contenida en la Plataforma de Interoperabilidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda.- Ámbito de aplicación.

El Ayuntamiento de Ceutí podrá acceder a las funcionalidades proporcionadas por todas o algunas de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica que a continuación se especifican:

- Para la utilización de sistemas de firma electrónica avanzada:
- Sistemas de identificación, firma y representación.

- Para las comunicaciones entre Administraciones Públicas por medios electrónicos:

- Intermediación de datos entre Administraciones Públicas.

- Sistema de Interconexión de Registros.

- Intercambios de información a través del Portal de Comunidades Autónomas.

- Para la notificación por medios electrónicos:

- Dirección Electrónica Habilitada y Catálogo de Procedimientos del Servicio de Notificaciones Electrónicas.

- Como Red de Comunicaciones de las Administraciones Públicas Españolas:

- Red SARA

- A efectos de representación:

- Registro Electrónico de Apoderamientos.

Dichas soluciones básicas podrán ser actualizadas o sustituidas por otras más avanzadas o eficientes cuando hayan quedado obsoletas o se hayan producido modificaciones normativas que afecten a las correspondientes especificaciones técnicas y de seguridad.

Las especificaciones técnicas de las soluciones básicas de administración electrónica son las recogidas en el anexo del Convenio de 23 de octubre de 2015 citado en la cláusula primera.

- Plataforma de Interoperabilidad de la Comunidad de la Autónoma de la Región de Murcia.

El acceso a la mencionada plataforma se realizara para la consulta de datos que reside en la misma en tanto que dicha información no esté operativa y en explotación a través de la Plataforma de Intermediación mencionada en la letra b) de la presente clausula.

Tercera.- Condiciones de acceso del Ayuntamiento de Ceutí a las soluciones tecnológicas.

Conforme a la Cláusula Primera punto del Convenio de 23 de octubre de 2015 firmado entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma las condiciones de acceso del Ayuntamiento de Ceutí son las que recoge dicho convenio.

Asimismo el Ayuntamiento se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la Cláusula Sexta del presente Acuerdo.

Para cualquier cuestión no prevista en el presente Acuerdo se estará a lo que establezca el, ya tantas veces citado, Convenio de 23 de octubre de 2015.

Cuarta.- Obligaciones generales y específicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

1. Las obligaciones generales y específicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas son las establecidas en las cláusulas tercera y cuarta del Convenio de 23 de octubre de 2015 firmado entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Quinta.- Obligaciones generales y específicas de la Comunidad Autónoma

La Comunidad Autónoma asume las obligaciones generales y específicas establecidas en las cláusulas quinta y sexta del Convenio de 23 de octubre

de 2015 firmado entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sin perjuicio de lo anterior, en lo que respecta al Ayuntamiento de Ceutí, la Comunidad Autónoma asume también la obligación de realizar las labores técnicas necesarias de conectividad y despliegue para el acceso a las soluciones básicas enumeradas en el mencionado Convenio, así como cualesquiera otras necesarias para la utilización efectiva de las soluciones tecnológicas de administración electrónicas previstas en el presente acuerdo, y, en particular, las relativas al acceso a la información contenida en la plataforma de interoperabilidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexta.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Ceutí asume las siguientes obligaciones:

I) Cumplir, dentro del ámbito de sus competencias, las especificaciones técnicas de las soluciones tecnológicas incluidas en el Anexo del Convenio de 23 de octubre de 2015.

II) Realizar las labores técnicas necesarias de conectividad y despliegue para el acceso a las soluciones básicas enumeradas en el Convenio bajo la supervisión de la Comunidad Autónoma.

III) Concertar con la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del MINHAP (en adelante DTIC) la realización de pruebas de rendimiento y de monitorización de los servicios asociados para asegurar la disponibilidad de los mismos.

IV) Hacer un uso correcto de las soluciones, empleándolas exclusivamente para aquello a lo que está autorizada.

V) Gestionar y mantener los elementos activos que forman parte de los servicios, comunicando a la DTIC las incidencias que afecten a la prestación de los mismos.

VI) Mantener los servicios de soporte necesarios para garantizar la continuidad de las soluciones, proporcionando y actualizando a la DTIC los contactos operativos tanto de los responsables correspondientes de cada solución como de los centros de soporte correspondientes.

VII) Colaborar con la DTIC en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluyendo en su caso la realización de actuaciones que aseguren la reducción del tiempo de resolución de las incidencias.

VIII) Seguir los procedimientos establecidos para armonizar los procesos de administración de aplicaciones y sistemas usuarios de las soluciones tecnológicas incluidas en el Convenio de 23 de octubre de 2015.

IX) Adoptar y cumplir las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los sistemas asociados a las soluciones tecnológicas incluidas en el mencionado convenio, adoptando la Política de Seguridad Común que se establezca.

X) Colaborar en la actualización, para aquellas soluciones tecnológicas

que así lo contemplen, de los documentos que describan la información legal, administrativa y técnica necesaria para la prestación de los servicios, así como cualquier otra información que deba ser conocida por el ciudadano, y que se denominarán "Carta de Servicios" de la solución tecnológica correspondiente.

XI) Para la Plataforma de validación y firma electrónica @firma, alcanzar los acuerdos de colaboración necesarios con los Prestadores de Servicio de Certificación emisores de los correspondientes certificados digitales, salvo cuando la CARM haya alcanzado acuerdos que incluyan la utilización por parte de las Entidades Locales.

XII) Para las soluciones tecnológicas englobadas en las comunicaciones entre Administraciones Públicas por medios electrónicos:

a. Para la intermediación de datos entre Administraciones Públicas:

1. Cumplir el estándar definido en la versión vigente de la norma técnica dictada en desarrollo del punto f) Protocolos de intermediación de datos previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. Promover la asignación de responsables del uso del servicio que determinarán las condiciones y normas aplicables a usuarios y aplicaciones.

3. Requerir consentimiento expreso del ciudadano, en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior, mediante impresos o formularios electrónicos adecuados para recoger dicho consentimiento e informando del uso de la plataforma de intermediación, salvo que una norma con rango de ley autorice la consulta.

4. Velar por la asignación de un responsable del uso del servicio que determinará las condiciones y normas aplicables a usuarios y aplicaciones.

5. Tramitar las autorizaciones que se den a los usuarios.

6. Recabar la finalidad concreta por la que se realiza cada consulta y acceso a la información.

7. Otorgar plena validez a los datos y documentos aportados por este servicio, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Para todos los datos intermediados, tanto como Emisores como Requirentes, garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad y requisitos de autenticidad, confidencialidad, integridad e interoperabilidad.

9. En el caso de ser proveedores de datos, comunicar al MINHAP los nuevos servicios para promover la actualización de la Carta de Servicios.

10. Facilitar el acceso de la AGE a los documentos y datos que obren en su poder y sean necesarios para el desarrollo de los procedimientos tramitados por ésta en el ejercicio de sus competencias.

b. Para el Sistema de Interconexión de Registros:

1. Cumplir y hacer cumplir el estándar definido en la versión vigente de la norma técnica definida en el punto k) Modelo de Datos para el intercambio de asientos entre las Entidades Registrales, previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. Desplegar e integrar el Componente de Intercambio Registral (CIR)

3. Asegurar la disponibilidad del CIR y de los servicios asociados.

4. Proporcionar información actualizada al Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR 3).

5. Cumplir con los procedimientos establecidos de digitalización y gestión de asientos registrales.

6. Coordinar con el MINHAP la gestión del cambio de los aplicativos certificados y futuras versiones, para garantizar que no impactan en la interoperabilidad con el sistema, y en su caso realizar nueva certificación completa de la aplicación.

c. Para los intercambios de información a través del Portal de Comunidades Autónomas

1. Gestionar las autorizaciones que se den a los usuarios.

2. Emplear los mecanismos incluidos en el Portal para la relación con las entidades locales suministradoras de información.

XIII) Para la notificación por medios electrónicos:

a. Asumir los costes asociados a la gestión de la entrega de la notificación (entre otros, buzón, puesta a disposición, entrega y acuses de recibo) mediante el correspondiente acuerdo con el prestador del servicio.

b. Facilitar al ciudadano los medios necesarios para obtener la dirección electrónica habilitada, la información sobre los procedimientos a los que pueden suscribirse para ser notificados de manera telemática, así como los servicios de asistencia de información y atención.

c. Publicar los procedimientos afectos a la notificación por medios electrónico en el catálogo de procedimientos, con la correspondiente actualización y descripción de los mismos.

XIV) Para la plataforma de Interoperabilidad

1. Cumplir el estándar definido en la versión vigente de la norma técnica definida en el punto f) Protocolos de intermediación de datos previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. Promover la asignación de responsables del uso del servicio que determinarán las condiciones y normas aplicables a usuarios y aplicaciones.

3. Requerir consentimiento expreso del ciudadano, en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior, mediante impresos o formularios electrónicos adecuados para recoger dicho consentimiento e informando del uso de la plataforma de interoperabilidad, salvo que una norma con rango de ley autorice la consulta.

4. Velar por la asignación de un responsable del uso del servicio que determinará las condiciones y normas aplicables a usuarios y aplicaciones.

5. Tramitar las autorizaciones que se den a los usuarios.

6. Recabar la finalidad concreta por la que se realiza cada consulta y acceso a la información.

7. Otorgar plena validez a los datos y documentos aportados por este servicio, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Para todos los datos intermediados, tanto como Emisores como Requirentes, garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad y requisitos de autenticidad, confidencialidad, integridad e interoperabilidad.

9. Facilitar, en su caso, el acceso de la Comunidad Autónoma a los documentos y datos que obren en su poder y sean necesarios para el desarrollo de los procedimientos tramitados por ésta en el ejercicio de sus competencias.

Séptima.- Comisión de Seguimiento

1.- Para la gestión, seguimiento y control del presente Acuerdo se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por tres miembros designados por el Consejero de Hacienda y Administración Pública y dos miembros designados por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ceutí.

2. La Presidencia de dicha Comisión corresponderá al miembro designado por el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

3. El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, en su caso, por lo previsto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. La Comisión se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros.

5. Corresponden a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

a) La resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente Acuerdo, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.

b) La decisión sobre las puestas en producción o la suspensión de cada una de las soluciones de administración electrónica incorporadas al presente Acuerdo.

c) La actualización permanente de los datos de referencia, personas de contacto, mecanismos de gestión de incidencias y seguimiento de niveles de servicio y la relación de responsables de cada solución.

Octava.- Régimen económico

Este Acuerdo de colaboración no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

Novena.- Plazo de duración y efectos

El presente Acuerdo comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años. El Acuerdo se podrá prorrogar por expreso acuerdo de las partes antes de su finalización por un periodo máximo de cuatro años.

Décima.- Causas de extinción

Además de por el transcurso del tiempo previsto en el apartado anterior, el presente Acuerdo se extinguirá por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes previa denuncia de la otra, así como por la extinción del Convenio suscrito el 23 de octubre de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, salvo que éste sea sustituido por otro nuevo entre las mencionadas partes.

Undécima.- Modificación del acuerdo

El presente Acuerdo podrá modificarse por acuerdo unánime de los firmantes.

Duodécima.- Régimen jurídico

El presente Acuerdo tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto especialmente para los convenios de colaboración en los artículos 6 y 8 de la



Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, en su caso, en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Decimotercera.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Acuerdo, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

3004 Orden de 25 de abril de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regulan y convocan la novena edición de los Premios de Desarrollo Sostenible de la Región de Murcia.

Los Premios en materia de medio ambiente, han tenido en la Región un largo recorrido, convocándose inicialmente en 2002 con el nombre de "Premios de Calidad Ambiental".

En 2006, y recogiendo recomendaciones contenidas en el Pacto Social por el Medio Ambiente (BORM n.º 20 de 25 de enero de 2007) estos premios junto con otras modalidades pasaron a denominarse "Premios de Desarrollo Sostenible".

La entrada en vigor de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada establece en su Título VI "Fomento del medio ambiente y lucha frente al cambio climático" numerosas referencias a la necesidad de impulsar e incentivar desde la administración regional determinados comportamientos y modelos de desarrollo sostenible.

Por todo esto, se hace necesario aprobar las bases para proceder un año más a convocar los premios en su novena edición.

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar la novena edición de los premios de desarrollo sostenible que tendrán como objetivo, reconocer públicamente el esfuerzo realizado por empresas, instituciones, organizaciones y colectivos de la Región en materia de desarrollo sostenible, y para difundir aquellas experiencias de éxito e ideas que puedan ser referente para otros.

Artículo 2. Modalidades y características de los premios.

1. Los Premios de Desarrollo Sostenible tendrán las siguientes modalidades:

I. Premios de Desarrollo Sostenible. En los que se valorarán los esfuerzos en gestión ambiental sostenible, ecoeficiencia e innovación ambiental incluyendo, en cuanto a este último aspecto, tecnologías y procedimientos, productos y servicios, y métodos de gestión cuya utilización sea menos perjudicial al medio ambiente que otras alternativas disponibles, realizados por empresas y cualquier tipo de organización. Estarán organizados según las siguientes categorías:

- Premios a la ecogestión (gestión ambiental sostenible).
- Premio a la ecoeficiencia.
- Premio al ecodiseño.
- Premio a la ecoinnovación.

II. Premios a la Iniciativa Frente al Cambio Climático. En los que se valorarán las iniciativas, proyectos y actividades cuyo objetivo sea la mitigación y/o adaptación a los impactos del cambio climático. Estarán organizados según las siguientes categorías:

- Premio a la reducción y/o compensación voluntaria de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- Premio a los esfuerzos en generación y mantenimiento de sumideros.
- Premio a las iniciativas de adaptación a los impactos de cambio climático.
- Premio a los esfuerzos en comunicación de la contabilidad de carbono (entre otros: inventarios de gases de efecto invernadero, huellas de carbono, determinaciones de la capacidad de remoción de gases de efecto invernadero y balances entre emisiones y remociones).

III. Premios a la Responsabilidad Social Corporativa en materia de medio ambiente. Se valorarán los proyectos, actividades y compromisos voluntariamente asumidos por las empresas y organizaciones empresariales en relación con el medio ambiente en el ámbito de la Responsabilidad Social Corporativa.

IV. Premios de Educación Ambiental. En los que se valoraran iniciativas, proyectos y actividades que contribuyan a la generación y disposición de información para la educación ambiental y sensibilización de empresas y ciudadanos. Quedan incluidas en esta categoría las ideas y experiencias de éxito de ciudadanos, consumidores y cualquier tipo de organización en la aplicación o la incentivación de pautas de consumo sostenible. Estarán organizados según las siguientes categorías:

- Premio a las iniciativas de educación ambiental en la enseñanza.
- Premio a las iniciativas de educación ambiental en el ámbito municipal
- Premio a las iniciativas de educación ambiental en el ámbito empresarial.
- Premio a las iniciativas de educación ambiental para ciudadanos y consumidores.

V. Mención Especial. Este premio será otorgado a ciudadanos, empresas y a cualquier tipo de organización tras valorar su trayectoria.

2. Las entidades o personas interesadas pueden presentar sus candidaturas a cuantas modalidades deseen.

3. Todos los premios son de carácter honorífico y no comportan remuneración económica alguna.

4. Los ganadores en cualquiera de las modalidades, recibirán un diploma acreditativo. Los nominados recibirán un diploma acreditativo de su nominación. Unos y otros pueden difundir y publicar dicha condición en membretes anuncios y memorias, especificando el año en que fueron premiados, la modalidad y su condición de ganadores o nominados, utilizando para ello el logotipo que aparece como Anexo II a esta Orden.

Artículo 3. Participantes.

1. Podrán participar las personas físicas o jurídicas que se establecen para cada una de las modalidades de esta Orden.

2. Los participantes deberán tener su domicilio en la Región de Murcia.

3. En el caso de las empresas, estas deberán tener la sede social o al menos un establecimiento productivo o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Podrán participar igualmente, aquellas empresas de servicios que, sin disponer de sede social ni establecimiento permanente en la Región de Murcia, acrediten una trayectoria consolidada en la planificación, gestión o desarrollo de actuaciones destinadas a la preservación, cuidado y protección del medio ambiente y la sostenibilidad de nuestra Región.

Artículo 4. Jurado de los premios.

1. El Jurado estará formado por los componentes de la Comisión Técnica de Seguimiento del Pacto Social por el Medio Ambiente.

2. El Jurado estará asistido por un Secretariado Técnico designado por su Presidente, que elaborará un informe de las candidaturas presentadas.

3. El Secretariado Técnico estará formado por profesionales del mundo de la administración, la empresa y la investigación de reconocido prestigio y con, al menos, 15 años de trabajo en medio ambiente.

4. El Secretariado Técnico no estará limitado a valorar las propuestas presentadas, si no que podrá hacerlo de aquellas personas físicas o jurídicas que no habiendo solicitado los premios, considere reúnen méritos suficientes para optar a su otorgamiento. Todo ello, siempre que con carácter previo a su propuesta al jurado, el Secretariado obtenga la aceptación de su representante legal.

5. Cualquier duda de interpretación de la presente convocatoria será resuelta por el Jurado.

Artículo 5. Criterios generales de valoración.

1. Para valorar los Premios, el Jurado tendrá en cuenta:

- Carácter ejemplificador, generalizable e innovador.
- Implicación y participación generada.
- Trayectoria.

2. El mero cumplimiento de la legislación ambiental en vigor no constituirá mérito a los efectos de valorar la concesión de los Premios.

Artículo 6. Documentación a presentar y plazos.

Las solicitudes deberán formularse en el plazo de 30 días, a contar desde la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» dirigiéndose a la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático, con la inscripción «Novena edición de los premios de desarrollo sostenible», en el Registro de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente sita en Plaza Juan XXIII, s/n.º, 30071, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1. Las solicitudes estarán formadas por los siguientes documentos:

a. De carácter obligatorio

I. Formulario de solicitud que se refleja en el Anexo I de esta Orden, cumplimentado y firmado.

II. Memoria explicativa de las actividades por las que el candidato se considera merecedor del premio. Se presentará en formato impreso y electrónico (pdf o word).

b. De carácter opcional

I. Presentación en formato PowerPoint, en la que el candidato refleje, con fotografías y gráficos, las razones por las que se considera merecedor del premio.

II. Uno o varios cartones pluma en tamaño DIN A-1 mostrando las imágenes y destacando los méritos a modo de síntesis.

III. Presentación de maquetas, prototipos y cualquier otra información que se crea conveniente para servir de apoyo al jurado.

IV. Cualquier otra documentación gráfica que se crea conveniente.

2. En caso de que el candidato no coincida con el firmante de la solicitud, se acompañará una declaración expresa del candidato propuesto o de su representante legal por la que acepta la nominación y, en su caso, el premio que se le conceda.

3. La Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente se reserva el derecho de utilizar los trabajos y proyectos presentados en exposiciones y publicaciones que organice, en los cuales se hará constar el nombre del autor del material.

4. La participación en esta convocatoria es voluntaria y supone la total aceptación de estas bases.

Artículo 7. Resolución y notificación.

1. El Jurado procederá, una vez realizado el informe del Secretariado Técnico, a realizar la selección de los candidatos, elevando su propuesta de adjudicación a la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente. La decisión del Jurado será inapelable.

2. La Orden de concesión de los Premios se notificará a los interesados y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Orden de 28 de mayo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regulan y convocan la octava edición de los Premios de Desarrollo Sostenible de la Región de Murcia.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 25 de abril de 2017.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.



ANEXO I. FORMULARIO DE SOLICITUD DE PREMIOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA REGIÓN DE MURCIA

Modalidad y categoría del premio: _____

Datos del solicitante: _____

Datos del representante legal: _____

Motivos por los que se solicita el premio (en el caso de ecoinnovación, especificar el título del proyecto, servicio o iniciativa). _____

Documentación que se adjunta (señale el recuadro):

- Memoria explicativa por la que se considera que la candidatura es merecedora del premio, en formato papel y CD ó memoria USB.
- Presentación en PowerPoint (incluidas en el CD ó memoria USB).
- Uno o varios cartones pluma en tamaño DIN A-1 mostrando las imágenes y destacando los méritos a modo de síntesis.
- Otros (maquetas, prototipos, etc.). Especificar: _____

El solicitante declara la veracidad de los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación que la acompaña.

_____, a _____ de _____ de 2017
(Firma y sello en su caso)

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente
OFICINA DE IMPULSO SOCIOECONOMICO DEL MEDIO AMBIENTE
(SEVICIO DE FOMENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO)

ANEXO II.

LOGOTIPO DE LOS PREMIOS



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

3005 Orden de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el recurso contencioso-administrativo número 482/2014, interpuesto por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Pimentón de Murcia, Asociación Mediterránea de Productores y Operadores de Agricultura Sostenible, Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos-Iniciativa Rural, Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia, Oro Molido S.C y Pimentón de Murcia S.C.

Visto el testimonio de la sentencia dictada, en fecha de 3 de junio de 2016, por la Sala 1.ª de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso contencioso-administrativo n.º 482/2014, interpuesto por Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Pimentón de Murcia, Asociación Mediterránea de Productores y Operadores de Agricultura Sostenible, Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos-Iniciativa Rural, Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia, Oro Molido S.C y Pimentón de Murcia S.C, representados por el procurador D. Manuel Sevilla Flores y dirigidos por el letrado D. Aitor Pomares Caballero contra la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, representada y dirigida por el letrado de la Comunidad, versando el recurso sobre la Orden de 4 de agosto de 2014 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se modifica la composición del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Pimentón de Murcia.

Considerando que la referida sentencia tiene carácter firme y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, debe procederse a su publicación

Resuelvo:

Primero.- Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Pimentón de Murcia, Asociación Mediterránea de Productores y Operadores de Agricultura Sostenible, Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos-Iniciativa Rural, Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia, Oro Molido S.C y Pimentón de Murcia S.C contra la Orden de la Consejería de Agricultura y Agua de 4 de agosto de 2014 y, en consecuencia, anulamos dicha disposición por no ser conforme a derecho en lo aquí discutido, con imposición de costas a la parte demandada”.



Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 25 de abril de 2017.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

I.M.A.S.

3006 Resolución de 25 de abril de 2017, del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan las ayudas individualizadas a personas con discapacidad para el ejercicio 2017.

Mediante Orden de 1 de septiembre de 2016 la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (B.O.R.M. n.º 215 de 15 de septiembre de 2016) se establecen las normas reguladoras de las Ayudas Individualizadas a Personas con Discapacidad.

El artículo 3, apartado 2, de la citada Orden dispone que el procedimiento para la concesión de las ayudas en ella reguladas se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública adoptada por el órgano competente para concederlas, y que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2017 se ha consignado en el Programa 314C, clasificación orgánica 51.04.00, concepto 481.01, una partida económica con destino a las ayudas individualizadas a personas con discapacidad.

Para dar efectividad a las finalidades expuestas, en ejecución de los créditos presupuestarios que resultan disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2017, y en garantía de los principios de publicidad, objetividad, concurrencia pública, transparencia, igualdad y no discriminación en la concesión de estas ayudas, a propuesta de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del instituto Murciano de Acción Social, en relación con el artículo 9.1 b) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social

Resuelvo:

Aprobar la convocatoria de las Ayudas Individualizadas a Personas con Discapacidad para el año 2017, en los términos que siguen:

Artículo 1.- Objeto y Régimen Jurídico.

1. Es objeto de la presente Resolución convocar las Ayudas Individualizadas a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en la Orden de 1 de septiembre de 2016 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (B.O.R.M. n.º 215 de 15 de septiembre de 2016), por la que se establecen las normas reguladoras de las citadas ayudas.

2. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la presente Resolución y en la Orden citada en el punto anterior, así como por las restantes normas de derecho administrativo que sean de aplicación, y en su defecto por las normas de derecho privado.

Artículo 2.- Finalidad.

La finalidad de esta convocatoria es la concesión de Ayudas Individualizadas a Personas con Discapacidad de carácter no periódico, otorgadas por una sola vez a personas afectadas de una discapacidad que precisen determinados servicios, adquisición de instrumentos o ayudas especializadas.

Artículo 3.- Crédito presupuestario.

1. Estas ayudas serán financiadas con cargo al Programa 314C, clasificación orgánica 51.04.00 concepto 481.01. Proyecto de gasto 20.587 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2017, por importe total de 240.000€.

2. No obstante, y previas las oportunas modificaciones presupuestarias, podrán utilizarse créditos excedentes en partidas del presupuesto del Instituto Murciano de Acción Social, u otras aportaciones de Administraciones Públicas, para incrementar dicha cuantía, dándole la oportuna publicidad, sin que ello suponga la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

3. La cuantía máxima estimada en que se podrá incrementar la inicial es de 1.000.000 €.

4. En caso de que no se agote el crédito previsto para esta ayuda, el excedente podrá destinarse a financiar otro tipo de ayudas sociales competencia del Instituto Murciano de Acción Social.

Artículo 4.- Requisitos, condiciones y criterios de valoración.

1. Para ser beneficiario de estas ayudas, los interesados deberán reunir los requisitos establecidos en los artículos 4.2 y 5 de la Orden de 1 de septiembre de 2016 por la que se establecen las normas reguladoras de estas ayudas.

2. La ayuda solicitada deberá tener relación directa con la discapacidad del beneficiario, situación que quedará acreditada de oficio mediante informe/prescripción emitido por el Servicio de Valoración y Diagnóstico del Instituto Murciano de Acción Social.

3. Para la valoración de la situación socio-económica de la unidad familiar se aplicará el baremo publicado en la presente Resolución como anexo I.

A estos efectos, se considerará que forma parte de la unidad familiar la persona solicitante y, en su caso, quienes convivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o unión de hecho asimilable, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, y por adopción, tutela o acogimiento familiar.

Cuando en un mismo marco físico de alojamiento convivan personas unidas con el grado de parentesco indicado, que tengan a su cargo hijos menores de edad, menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar, se considerará que constituyen otra unidad de convivencia independiente.

El cálculo de los ingresos de la unidad familiar se realizará teniendo en cuenta los rendimientos brutos obtenidos durante el último ejercicio fiscal, siempre que no se acrediten variaciones al respecto.

En el cálculo de los ingresos de la unidad familiar no se computarán:

a) Las prestaciones económicas por hijo a cargo menor de 18 años previstas en la legislación general de la Seguridad Social.

b) Los ingresos que tienen carácter finalista (prestaciones económicas del Sistema Murciano de Atención a la Dependencia; subsidio de ayuda a tercera

persona, movilidad y gastos de transporte de la LISMI; complemento de gran invalidez; complemento de la pensión no contributiva de invalidez; complemento de la prestación familiar por hijo a cargo discapacitado u otras de análoga finalidad).

c) Las becas procedentes de actividades de formación.

d) Las ayudas de emergencia social.

e) Los importes abonados en concepto de pensiones alimenticias o compensatorias a personas ajenas a la unidad familiar, siempre que exista obligación legal de abonarlas y se acredite documentalmente que se está cumpliendo con dicha obligación.

4. En el caso de ayudas solicitadas para eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación funcional del hogar será preciso acreditar, en todos los supuestos, que el/ la solicitante figura empadronado/a en la vivienda en la que se van a efectuar las obras.

Los requisitos específicos de acceso son los siguientes:

a) En el supuesto de propiedad de la vivienda será preciso acreditar la titularidad de la misma.

b) En el supuesto de cesión de la vivienda, además de la titularidad, será preciso acreditar la cesión o uso o disfrute de la misma por un periodo de tiempo igual o superior a cuatro años a partir de la fecha de solicitud, y la autorización del propietario de la vivienda para efectuar las obras.

c) En el supuesto de alquiler de la vivienda será preciso acreditar un arrendamiento prorrogable por un período igual o superior a cuatro años a partir de la fecha de solicitud, y la autorización del propietario de la vivienda para efectuar las obras.

5. En caso de ayudas solicitadas para adaptación de vehículos a motor será preciso acreditar que el vehículo a adaptar es propiedad del/la solicitante o algún miembro de su unidad familiar.

6. En caso de ayudas solicitadas para silla de baño/ducha o silla de baño/ducha con reposacabezas, la persona solicitante deberá tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 75%, la necesidad de concurso de tercera persona y 15 puntos en el baremo de movilidad.

7. No se concederá ayuda para los conceptos de grúa eléctrica, cama eléctrica/ articulada, colchón articulado/ látex ni colchón antiescaras a aquellas personas que tengan su domicilio habitual en un centro residencial, para su uso en el propio centro.

Artículo 5.- Acreditación de requisitos.

1. Los requisitos se acreditarán mediante la documentación exigida en el modelo normalizado de solicitud que figura como anexo II.

Artículo 6.- Clases y cuantías máximas de las ayudas.

1. Los conceptos objeto de esta convocatoria y sus cuantías máximas son las siguientes:

- Adaptación funcional del hogar:	hasta 3.000 €
- Eliminación de barreras arquitectónicas:	hasta 3.000 €
- Tratamiento bucodental:	hasta 3.000 €
- Prótesis dental:	hasta 1.500 €

- Audífonos (máximo 2 unidades):	hasta 3.000 €
- Otras ayudas técnicas auditivas:	hasta 3.000 €
- Repuestos y accesorios para ayudas técnicas auditivas:	hasta 3.000 €
- Adaptación de vehículos a motor:	hasta 1.800 €
- Grúa eléctrica (arnés incluido):	hasta 1.200 €
- Cama eléctrica/ articulada completa (incluye somier articulado, colchón articulado y barandillas):	hasta 1.100 €
- Colchón articulado/ látex:	hasta 400 €
- Colchón antiescaras:	hasta 200 €
- Silla de baño/ ducha	hasta 450 €
- Silla de baño/ ducha con reposacabezas	hasta 1.300 €
- Gafas (máximo 2 unidades):	hasta 400 €
- Lentes (máximo 4 unidades):	hasta 400 €
- Lentillas (presupuesto anual):	hasta 400 €

2. Podrá concederse ayuda para un solo concepto por solicitante.

3. En cualquier caso, la ayuda máxima a conceder por solicitante será de 3.000 €.

Artículo 7.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda se formularán en el modelo normalizado que figura como Anexo II a la presente Resolución, acompañadas de la documentación que se indica en el mismo.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Órgano competente para la instrucción.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de estas ayudas corresponde al Servicio de Prestaciones Económicas de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social.

Artículo 9.- Órgano competente para la resolución.

1. Instruidos los expedientes, examinada su documentación y valoradas las solicitudes, el órgano instructor elevará a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión el oportuno informe propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar las ayudas solicitadas.

2. Si la propuesta fuera favorable a la concesión de la ayuda, la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión formulará propuesta de resolución de concesión a la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social.

3. Si la propuesta fuera desfavorable, la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión dictará resolución denegatoria de la ayuda.

Artículo 10.- Plazo de resolución y notificación de las resoluciones.

1. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de seis meses a contar desde la fecha en que las solicitudes hayan tenido entrada



en cualquiera de los registros recogidos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

2. Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar contemplado en el párrafo anterior sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

Disposición final única. Eficacia y Publicidad.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 25 de abril de 2017.—El Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

ANEXO I**BAREMO A APLICAR A LAS SOLICITUDES DE AYUDAS
INDIVIDUALIZADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.****I. SITUACIÓN ECONÓMICA (RENTA PER CAPITA).**

UN SOLO MIEMBRO		DOS MIEMBROS	
Hasta el 90% del I.P.R.E.M.	35 puntos	Hasta el 80% del I.P.R.E.M.	35 puntos
Desde el 90,001% hasta el 115% del I.P.R.E.M.	30 puntos	Desde el 80,001% hasta el 100% del I.P.R.E.M.	30 puntos
Desde el 115,001% hasta el 140% del I.P.R.E.M.	25 puntos	Desde el 100,001% hasta el 120% del I.P.R.E.M.	25 puntos
Desde el 140,001% hasta el 165% del I.P.R.E.M.	20 puntos	Desde el 120,001% hasta el 140% del I.P.R.E.M.	20 puntos
Desde el 165,001% hasta el 190% del I.P.R.E.M.	15 puntos	Desde el 140,001% hasta el 150% del I.P.R.E.M.	15 puntos
Desde el 190,001% hasta el 215% del I.P.R.E.M.	10 puntos	Desde el 150,001% hasta el 160% del I.P.R.E.M.	10 puntos
Desde el 215,001% hasta el 240% del I.P.R.E.M.	5 puntos	Desde el 160,001% hasta el 170% del I.P.R.E.M.	5 puntos
Desde el 240,001% hasta el 265% del I.P.R.E.M.	0 puntos	Desde el 170,001% hasta el 180% del I.P.R.E.M.	0 puntos
Desde el 265,001% del I.P.R.E.M. en adelante	Sin derecho a la ayuda	Desde el 180,001% del I.P.R.E.M. en adelante	Sin derecho a la ayuda

TRES MIEMBROS O MÁS

Hasta el 60% del I.P.R.E.M.	35 puntos
Desde el 60,001% hasta el 75% del I.P.R.E.M.	30 puntos
Desde el 75,001% hasta el 90% del I.P.R.E.M.	25 puntos
Desde 90,001% hasta el 100% del I.P.R.E.M.	20 puntos
Desde el 100,001% hasta el 110% del I.P.R.E.M.	15 puntos
Desde el 110,001% hasta el 120% del I.P.R.E.M.	10 puntos
Desde el 120,001% hasta el 130% del I.P.R.E.M.	5 puntos
Desde el 130,001% hasta el 135% del I.P.R.E.M.	0 puntos
Desde el 135,001% del I.P.R.E.M. en adelante.	Sin derecho a la ayuda

II. RENDIMIENTO DEL CAPITAL MOBILIARIO.

De 50 a 75 Euros	- 5 puntos
De 75,01 a 100 €	- 10 puntos
De 100,01 a 150 €	- 20 puntos
De 150,01 € en adelante	Sin derecho a la ayuda

III. VALOR CATASTRAL DE BIENES INMUEBLES.

(Excluida la vivienda habitual, y el local comercial y los bienes rústicos en los que se desarrolle la actividad económica principal de la unidad de familiar)

De 10.000 a 20.000 Euros	- 5 puntos
De 20.000,01 a 30.000 €	- 10 puntos
De 30.000,01 a 40.000 €	- 20 puntos
De 40.000,01 € en adelante	Sin derecho a la ayuda

IV. DISCAPACIDAD DEL/ LA SOLICITANTE.

- Discapacidad reconocida igual o superior al 75%, además de la necesidad de concurso de tercera persona o 7 puntos en el baremo de movilidad..... 7 puntos
- Discapacidad reconocida igual o superior al 75%..... 5 puntos
- Discapacidad reconocida del 65 al 74%..... 3 puntos
- Discapacidad reconocida del 33 al 64%..... 1 punto

V. PROBLEMAS DE SALUD DE LA UNIDAD FAMILIAR.

- Convivencia con un familiar con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 75%, o grado III de dependencia..... 5 puntos
- Convivencia con un familiar con un grado de discapacidad reconocido del 65 al 74%, o grado II de dependencia, o convivencia con dos o más familiares que presenten un problema grave de salud acreditado..... 3 puntos
- Convivencia con un familiar con un grado de discapacidad reconocido del 33 al 64%, o grado I de dependencia, o problema grave de salud acreditado..... 1 punto
- Sin problemática de salud en otros miembros de la unidad familiar..... 0 puntos

VI. OTROS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN LOS FACTORES ANTERIORES.

(Para ser puntuables, dichas situaciones deben estar acreditadas junto a la solicitud)

- Solicitante ingresado/a en residencia..... 10 puntos
- Gastos extraordinarios acreditados documentalmente (pago de vivienda, préstamos personales, deudas, medicamentos, etcétera) superiores al 33% de los ingresos anuales de la unidad familiar..... 10 puntos
- Gastos extraordinarios acreditados documentalmente superiores al 20% de los ingresos anuales de la unidad familiar..... 5 puntos
- Solicitante incluido/a en un proyecto individual de inserción..... 5 puntos
- Problemática social acreditada por Servicios Sociales de Atención Primaria o los Servicios Especializados correspondientes (toxicomanía, violencia, desestructuración familiar, exclusión social severa, etcétera)..... 5 puntos



4. TIPO DE AYUDA QUE SOLICITA.*

<input type="checkbox"/> ADAPTACIÓN FUNCIONAL DEL HOGAR
<input type="checkbox"/> ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS
<input type="checkbox"/> TRATAMIENTO BUCODENTAL
<input type="checkbox"/> PRÓTESIS DENTAL
<input type="checkbox"/> AUDÍFONOS (MÁXIMO 2 UNIDADES)
<input type="checkbox"/> OTRAS AYUDAS TÉCNICAS AUDITIVAS. Especificar:
<input type="checkbox"/> REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA AYUDAS TÉCNICAS AUDITIVAS. Especificar:
<input type="checkbox"/> ADAPTACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR
<input type="checkbox"/> GRÚA ELÉCTRICA (ARNÉS INCLUIDO)
<input type="checkbox"/> CAMA ELÉCTRICA/ARTICULADA COMPLETA (INCLUYE SOMIER ARTICULADO, COLCHÓN ARTICULADO Y BARANDILLAS)
<input type="checkbox"/> COLCHÓN ARTICULADO/ LÁTEX
<input type="checkbox"/> COLCHÓN ANTIESCARAS
<input type="checkbox"/> SILLA DE BAÑO/ DUCHA
<input type="checkbox"/> SILLA DE BAÑO/ DUCHA CON REPOSACABEZAS
<input type="checkbox"/> GAFAS (MÁXIMO 2 UNIDADES)
<input type="checkbox"/> LENTES (MÁXIMO 4 UNIDADES)
<input type="checkbox"/> LENTILLAS (PRESUPUESTO ANUAL)

*Podrá concederse ayuda para un solo concepto por solicitante.

5. DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR, COMPOSICIÓN Y DECLARACIÓN DE INGRESOS.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./ N.I.E.	PARENTESCO CON LA PERSONA SOLICITANTE	FECHA DE NACIMIENTO	INGRESOS MENSUALES	PROCEDENCIA INGRESOS
SOLICITANTE	_____	_____	_____		

6. PERSONAS DE LA UNIDAD FAMILIAR CON GRADO DE DISCAPACIDAD O DEPENDENCIA RECONOCIDO (EXCLUIDA LA PERSONA SOLICITANTE).

APELLIDOS Y NOMBRE	GRADO RECONOCIDO	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE RECONOCIMIENTO

7. DECLARACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE, O EN SU CASO, DE LA PERSONA REPRESENTANTE.

D/D^a _____ D.N.I./ N.I.E. _____
manifiesto no haber percibido otras ayudas para los conceptos solicitados, otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

8. FIRMA DE LA SOLICITUD.

En _____ a _____ de _____ de 2017

Fdo:

9. DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTARSE CON ESTA SOLICITUD.

- Certificado/volante de empadronamiento en el que se acredite que la persona solicitante reside en la Región de Murcia al menos seis meses antes de la fecha de la solicitud.*
 - Certificado/volante de empadronamiento colectivo, en el que todas las personas de la unidad familiar consten incluidas en la misma hoja padronal.*
 - Presupuesto detallado de la acción a realizar (superior a 100 €). En el supuesto de haber adquirido el concepto solicitado con posterioridad al 1/01/2017, copia de la factura.
 - Fotocopia del documento bancario en el que conste el IBAN (24 dígitos) y la persona perceptora figure como titular de la cuenta.
- Acreditación de los ingresos que perciban todas las personas de la unidad familiar:
- Sólo en caso de que se hayan producido variaciones en la situación laboral de alguna persona de la unidad familiar respecto al ejercicio 2015 (última renta disponible, de la que la Administración hará uso para valorar los ingresos de la unidad familiar): acreditación documental de los ingresos actuales (mediante copia de las dos últimas nóminas para quien trabaje por cuenta ajena; certificado de empresa para quien trabaje como fijo/a discontinuo/a y eventual; y última declaración trimestral del IRPF, acreditación de la cuota que se abona y declaración jurada de ingresos, para quien trabaje por cuenta propia).
 - En caso de percibir pensión de alimentos/ compensatoria: Fotocopia de la sentencia de separación/ divorcio/ reguladora de la guarda y derecho de alimentos, así como del convenio regulador. O en caso de impago, acreditación de la reclamación judicial de la misma.
 - En caso de ser pensionista de clases pasivas o de organismos extranjeros: Certificado acreditativo.
- En el supuesto de personas extranjeras comunitarias:** Fotocopia del Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión Europea y del pasaporte o documento de identidad en vigor del país de origen de la persona solicitante, así como de la persona representante o perceptora, en su caso (la documentación de la persona solicitante debe estar compulsada).
- En el supuesto de que entidades colaboradoras sean representantes/ perceptoras:** Fotocopia del C.I.F.
- En el supuesto de estar reconocida la discapacidad en Comunidad Autónoma distinta de la Región de Murcia:** Certificado acreditativo.
- En el supuesto de abonar pensión de alimentos/ compensatoria:** Fotocopia de la sentencia de separación/ divorcio/ reguladora de la guarda y derecho de alimentos, así como del convenio regulador, y justificante de abonar dicho importe.
- **En el supuesto de adaptación del hogar o eliminación de barreras arquitectónicas:**
- En caso de propiedad de la vivienda: Documento acreditativo de la titularidad.
 - En caso de cesión de la vivienda: Además del documento anterior, documento acreditativo de la cesión por período igual o superior a cuatro años a partir de la fecha de solicitud, y autorización de la persona propietaria de la vivienda para efectuar las obras.
 - En caso de alquiler de la vivienda: Fotocopia del contrato de alquiler que acredite que es prorrogable por un período igual o superior a cuatro años a partir de la fecha de solicitud, así como autorización de la persona propietaria de la vivienda para efectuar las obras.
- En el supuesto de adaptación de vehículos a motor:** Documento que acredite que el vehículo a adaptar es propiedad de la persona solicitante u otra persona de su unidad familiar.
- En cualquier caso, el órgano instructor podrá requerir a la persona solicitante cualquier documento que sea relevante para la valoración del cumplimiento de requisitos.

*Todos los documentos deben ser legibles, y en caso de haber sido emitidos en otros países, deberán estar traducidos al castellano.
La fecha de expedición de los certificados deberá ser lo más próxima posible a la solicitud, y en todo caso, no superior a seis meses.

10. DECLARACIÓN Y CONSENTIMIENTO.

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Quedo en la obligación de comunicar al Instituto Murciano de Acción Social **cualquier variación** que pudiera producirse, a partir de la fecha de presentación de esta solicitud, respecto a mi situación personal (cambio de residencia, variación de estado civil), económica (realización de trabajo, percepción de otros ingresos, pensiones, subsidios, rentas de capital) y familiar (variación de las personas con las que convivo), en el plazo de 15 días a partir del momento en que se produzca.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de la solicitud de **ayudas individualizadas a personas con discapacidad**, correspondientes a los certificados de:

- Identidad.
- Discapacidad.
- Verificación de datos de Residencia de la persona solicitante.
- Situación de alta laboral en la Seguridad Social.
- Consulta de las prestaciones del Registro de Prestaciones Sociales Públicas, Incapacidad Temporal y Maternidad.
- Consulta de importes actuales de prestaciones por desempleo.
- Información catastral.
- Nivel de renta de contribuyente persona física.

En caso contrario, en el que **NO otorgue** el consentimiento para la consulta, marque la/s casilla/s correspondiente/s:

Parentesco	Apellidos, nombre	Datos de identidad	Discapacidad	Datos residencia solicitante	Situación alta laboral	Prestaciones	Información catastral	Nivel de renta	DNI y firma: Quienes firman NO AUTORIZAN la consulta. En el caso de menores de 14 años, firma de quien esté a su cargo.
Solicitante									
Cónyuge				_____					
Hijo/a 1				_____					
Hijo/a 2				_____					
Padre				_____					
Madre				_____					
Hermano/a 1				_____					
Hermano/a 2				_____					
Otros 1 (indicar parentesco)				_____					
Otros 2 (indicar parentesco)				_____					

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO EN LA OBLIGACIÓN DE APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD

11. DATOS DE NOTIFICACIÓN (MARQUE UNA CASILLA)

<input type="radio"/>	<p><i>Deseo la notificación por carta en mi domicilio o en la siguiente dirección</i></p> <p><i>(rellenar sólo si se opta por una dirección distinta a la de su domicilio)</i></p> <p>Vía.....</p> <p>Número....., Piso....., Puerta.....Portal....., Escalera....., Km.....</p> <p>Código postal..... Localidad..... Municipio.....</p>
<input type="radio"/>	<p><i>Deseo la notificación electrónicamente [1] Marcar una X para autorizar a la Administración</i></p> <p><u>IMPORTANTE: PARA ACCEDER A ESTE SISTEMA EL CIUDADANO HA DE DISPONER DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO Y TENER CONOCIMIENTOS INFORMÁTICOS PARA SU INSTALACIÓN</u></p> <p><i>Autorizo a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión a notificarme a través del Servicio de Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud.</i></p> <p><i>A tal fin, me comprometo [2] a acceder periódicamente a través de mi certificado digital, DNI electrónico o de los sistemas de clave concertada o cualquier otro sistema habilitado por la Administración Regional, a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la CARM https://sede.carm.es / apartado consultas / notificaciones electrónicas /, o directamente en la URL https://sede.carm.es/vernotificaciones</i></p> <p><i>Asimismo autorizo a Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica a través de un correo electrónico a la dirección de correo y/o vía SMS al nº de teléfono móvil</i></p> <p><i>[1] Las personas físicas podrán elegir el sistema de notificación (electrónico o en papel) ante la Administración, este derecho no se extiende a los obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen) quienes por ley están obligados a ser notificados electrónicamente.</i></p> <p><i>[2] De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, una vez transcurridos 10 días naturales, desde la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica, sin que la haya descargado, se entenderá que la notificación ha sido rechazada.</i></p> <p style="text-align: center;"><i>De no elegir ninguna opción, la notificación se realizará por carta</i></p>

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: Le informamos que los datos personales contenidos en esta solicitud se integrarán en los ficheros automatizados que sobre las personas perceptoras/beneficiarias de ayudas y prestaciones de carácter social, están constituidos en el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), sin que puedan ser utilizados para finalidades distintas o ajenas a estas ayudas, todo ello de conformidad con los principios de protección de datos de carácter personal establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

3007 Anuncio de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se somete a información pública el avance de estrategia de gestión integrada de zonas costeras del sistema socio-económico del Mar Menor.

Por Resolución de esta Dirección General de fecha 19 de diciembre de 2016 se acuerda someter a información pública durante el plazo de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el documento técnico denominado "Documento de Avance de Estrategia de Gestión Integrada de Zonas Costeras del Sistema Socio-ecológico del Mar Menor y su Entorno", así como el Documento de Inicio del Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica que contiene la información requerida en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Durante el expresado periodo podrán los interesados formular alegaciones, sugerencias y observaciones.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la LOTURM, los documentos están disponibles en el geoportal del Sistema Territorial de Referencia en la dirección <http://sitmurcia.carm.es/web/sitmurcia/estrategia-del-mar-menor>

Murcia, 12 de enero de 2017.—La Directora General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, Nuria Fuentes García-Lax.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

3008 Recurso de suplicación 1.224/2016.

NIG: 30016 44 4 2015 0002029

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: Recurso suplicación 1.224/2016

Juzgado de origen/autos: Despido/ceses en general 665/2015 Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena

Recurrentes: María del Carmen Esteban Vivancos, Ricardo Esteban Vivancos, Sergio Esteban Yeste, Carmen Vivancos Nuño

Graduado Social: José González Gallego

Recurridos: Mesón D´Kañas y Picoteo, S.L., Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 1.224/2016 de esta Sección, seguido a instancia de María del Carmen Esteban Vivancos, Ricardo Esteban Vivancos, Sergio Esteban Yeste y Carmen Vivancos Nuño contra Mesón D´Kañas y Picoteo, S.L. y Fondo de Garantía Salarial sobre reclamación cantidad, se ha dictado sentencia n.º 400/2016, de fecha 12-04-2016 y cuyo fallo literal es el siguiente:

“Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por María del Carmen Esteban Vivancos, Sergio Esteban Yeste, Carmen Vivancos Nuño y Ricardo Esteban Vivancos, contra la sentencia número 141/2016 del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena, de fecha 4 de mayo, dictada en proceso número 665/2015, sobre despido, y entablado por María del Carmen Esteban Vivancos, Sergio Esteban Yeste, Carmen Vivancos Nuño y Ricardo Esteban Vivancos frente a Mesón D´kañas y Picoteo, S.L. y Fondo de Garantía Salarial; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa “Mesón de Kañas y Picoteo, S.L.”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

3009 Impugnación de actos de la administración 398/2016.

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento IAA 398/16 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José Leal Manzanera y M.^a Pilar Hernández Orenes, C.B, José Leal Manzanera, Maria Pilar Hernández Orenes contra Francisco Escudero García, Dirección General de Empleo Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Consejería de Desarrollo, Economía, Turismo y Empleo de la Región de Murcia sobre IAA, se ha dictado la siguiente resolución:

Que desestimando la demanda interpuesta por don José Leal Manzanera y M.^a Pilar Hernández Orenes, C.B, José Leal Manzanera, María Pilar Hernández Orenes contra la Dirección General de Empleo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social debo absolver a este de aquella confirmando la resolución administrativa.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000065(----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Escudero García en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

3010 Despido objetivo individual 567/2016.

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 567/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Martínez Miralles contra Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Antonio Hernández Montiel sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda de despido y de reclamación de cantidad interpuesta por José Martínez Miralles, contra la empresa Antonio Hernández Montiel, debo declarar la improcedencia del despido producido; y vista la imposibilidad de readmitir y la solicitud de la parte actora, resuelvo con la fecha del despido la relación laboral y condeno a la empresa al pago al actor de las cantidades que se dirán; sin haber lugar a salarios de tramites dada la fecha con la que se extingue la relación laboral y condeno al Fogasa, subsidiariamente, al abono de las cantidades, dentro de su límites legales. Las cantidades objeto de condena, en euros brutos, son:

Por indemnización -----	14.774,41 euros
Por salarios debidos -----	3.400,38 euros
Por salarios de trámite -----	9.958,55 euros

De los salarios de trámite podrán compensarse las cantidades percibidas por los trabajos realizados para terceros y prestaciones de desempleo percibidas durante este periodo. Los salarios debidos devengaran el 10% anual desde el 30 de junio de 2016.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000065(---/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.



Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Hernández Montiel, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

3011 Seguridad Social 383/2016.

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 383/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José María Guirado González contra Granja Santos, S.L., Mutua Asepeyo, INSS, TGSS sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución:

Que apreciando la excepción de caducidad de la acción, debo absolver y absuelvo de la demanda al INSS, la Mutua Asepeyo y la empresa Granja Santos, S.L.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000065(---/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Granja Santos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

3012 Despido/ceses en general 474/2016.

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 474/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Esteban Turpín Mateo contra Magasegur, S.L., Admón. Concursal de Magasegur, S.L., Securitas Seguridad España, S.A., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda de despido interpuesta por el trabajador don Esteban Turpín Mateo contra la empresa Securitas Seguridad España, S.A., debo declarar la improcedencia del despido y vista la condición del trabajador de representate de los trabajadores, condeno a la empresa a llevar a cabo la opción que el trabajador elija de reincorporación en las mismas condiciones o al pago de la indemnización de 13.398,13 y, en todo caso al abono de salarios de trámite en cuantía de 38,28 euros desde la fecha de la no subrogación 20 de junio de 2016 hasta la fecha en que se efectúe la opción. La opción deberá formalizarse, ante este Juzgado, por el trabajador en el plazo de cuatro días desde la notificación de la Sentencia. Y que debo absolver y absuelvo de la demanda a la empresa Magasegur, SL que se encuentra en situación de concurso de acreedores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000065 (----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Magasegur, S.L., Admon. Concursal de Magasegur, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

3013 Seguridad Social 579/2016.

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 579/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Félix López González contra Jerónimo Gómez Garay, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Que desestimando la demanda interpuesta por D. Félix López González contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la TGSS y la empresa Jerónimo Gómez Garay debo absolver y absuelvo a éstos de aquella, confirmando la resolución administrativa.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000065(---/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jerónimo Gómez Garay, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

3014 Despido/ceses en general 699/2016.

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 699/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisca Gil Bernal, Pilar García León contra Serunión, S.A., Diloa, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda interpuesta por las trabajadoras que se dirá contra la empresa Diloa, S.L., debo declarar la improcedencia del despido producido y condeno a la empresa a que, a su opción, o readmita a las trabajadoras o las indemnice en las cantidades que se dirán y, dependiendo de la opción elegida al abono de salarios de trámite en cuantía que también se dirá, con responsabilidad subsidiaria del Fogasa en sus límites.

Indemnización	Salario	Trámite
A doña Francisca Gil Berna	1.415'23 €/bruto	14'56 €/día
A doña Pilar García León	2.205'84 €/brutos	14,56 €/día

Y que debo absolver y absuelvo a Serunión, S.A.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el num. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000065(---/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Serunión, S.A., Diloa, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

3015 Despido objetivo individual 538/2016.

Equipo/usuario: L

N.I.G.: 30030 44 4 2016 0004729

Modelo: N81291

DOI Despido Objetivo Individual 538/2016

Demandantes: María Pilar de Haro Zabala, María Pérez Jiménez, Yara García Casado

Abogado: Rosa María Martínez Cáceres

Demandados: Supermercados Incady, S.L, Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 538/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Pilar de Haro Zabala, María Pérez Jiménez, Yara García Casado contra Supermercados Incady, S.L, Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por D.^a María Pérez Jiménez, D.^a Yara García Casado y D.^a Pilar de Haro Zabala contra la empresa "Supermercados Incady, S.L.", y en consecuencia;

A) debo declarar y declaro improcedente el despido de las demandantes efectuado por esta última entidad con fecha de efectos a 12 de julio de 2016, y, por ende, condeno a la referida empresa a que, a su opción readmita de inmediato a las trabajadoras demandantes en las mismas condiciones existentes antes de hacerse efectivos los despidos o les abone en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de doscientos noventa y siete euros con cincuenta y cuatro céntimos (297,54 euros) respecto de d.^a María Pérez Jiménez, de mil doscientos ochenta y nueve euros con treinta y cuatro céntimos (1.289,34 Euros) en relación a d.^a Yara García Casado y de D.^a Pilar de Haro Zabala tres mil cuatrocientos setenta y un euros con treinta céntimos (3.471,30 euros) respecto de D.^a Pilar de Haro Zabala.

Si el empresario optase por la indemnización, no se devengarán salarios de trámite, y se producirá la extinción del contrato de trabajo desde la fecha del cese en el trabajo. De optarse por la readmisión, se condenará a la empresa demandada a abonar a las demandantes los salarios de tramitación, los cuales equivaldrán a la equivalente a una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir (a razón de la cantidad de 36,17 euros diarios) desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la Sentencia que declare la improcedencia del despido o hasta que hubieran encontrado un empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.-

La Opción entre readmisión o indemnización deberá ser efectuada por la empresa condenada, dentro de los cinco días siguientes a aquél en el que le sea notificada la presente Sentencia, sin esperar a la firmeza de la misma. Si la empresa no efectuase opción expresa, dentro del plazo señalado, se entenderá que opta por la readmisión.

B) debo condenar y condeno a la mercantil demandada a abonar a las demandantes las cantidades siguientes:

- A D.^a María Pérez Jiménez mil novecientos cuarenta y cinco euros con seis céntimos (1.945,06 euros), cantidad ésta que devengará el interés de mora en la forma expuesta en el fundamento jurídico séptimo de la presente Resolución.-

- A D.^a Yara García Casado mil novecientos cuarenta y cinco euros con seis céntimos (1945,06 euros), cantidad ésta que devengará el interés de mora en la forma expuesta en el fundamento jurídico séptimo de la presente Resolución.-

- A D.^a Pilar de Haro Zabala mil novecientos cuarenta y cinco euros con seis céntimos (1945,06 euros) cantidad ésta que devengará el interés de mora en la forma expuesta en el fundamento jurídico séptimo de la presente Resolución.-

Y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera tener el Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en la entidad Bancaria Banco de Santander a nombre de este Juzgado nº 3128 con el n.º 312800006553816, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de Trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en la entidad bancaria Banco de Santander a nombre de este Juzgado con el nº 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Supermercados Incady, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

3016 Seguridad Social 37/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0000291

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 37/2016

Sobre Seguridad Social

Demandante: Salima El Madani

Abogado: Antonio Pedrosa Pérez

Demandado/s: Servicio Publico de Empleo, Mitofrut S.L

Abogado/a: Letrado del Servicio Público de Empleo Estatal,

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 37/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Salima El Madani contra Servicio Público de Empleo, Mitofrut S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D.^a Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, a 22 de abril de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- D/D.^a Salima El Madani presenta demanda contra Servicio Público de Empleo, y Mitofrut S.L., sobre prestación de desempleo.

Segundo.- Se ha requerido a Salima El Madani para que subsana los defectos advertidos en la demanda presentada.

Tercero.- La parte demandante ha presentado escrito subsanando los defectos formales advertidos en la demanda.

Fundamentos de derecho

Primero.- Subsanaos en tiempo y forma por el demandante los defectos formales advertidos en su demanda procede su admisión de conformidad con lo dispuesto en el art.81 LJS.

Segundo.- Se cita a las partes al acto de juicio, que tendrán lugar en única convocatoria, ante el/la Magistrado/a, conforme al art 82 LJS, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 2/5/2017 a las 9:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 2 para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a lo solicitado en los Otrosíes:
 - Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mitofrut S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

3017 Despido/ceses en general 645/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0005562

Modelo: N28150

Despido/ceses en general 645/2016

Sobre despido

Demandantes: Bartolomé Muñoz Fernández, Dolores Ana Muñoz Fernández, Juan Carlos Muñoz Fernández, Pedro Muñoz Fernández

Abogado: Fernando Bastida García

Demandados: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Autobuses Urbanos Bartolomé Muñoz, S.L., Ayuntamiento de Lorca

Abogados: Letrado de Fogasa, Alfonso Mercader Parra

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 645/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Bartolomé Muñoz Fernández, Dolores Ana Muñoz Fernández, Juan Carlos Muñoz Fernández, Pedro Muñoz Fernández contra la empresa Autobuses Urbanos Bartolomé Muñoz, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa y Ayuntamiento de Lorca, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a siete de abril de dos mil diecisiete.

Recibidos del social 4 de Murcia la presente demanda, habiéndose suspendido el juicio por manifestar el representante del Fogasa no tener conocimiento de la demanda; examinados los autos se comprueba que la notificación telemática vía lex-net del Decreto y de la demanda así como de los documentos que la acompañan, se llevó a cabo con fecha 29-11-16 con resultado positivo; póngase de manifiesto al Fogasa para que de haber detectado problemas en el envío lo comunique para su nueva remisión, por entender bien realizado el envío de fecha 29 de noviembre de 2016.

Se acuerda convocar nuevamente a las partes para juicio señalándose para que tenga lugar el día 3 de mayo de 2017 a las 11:30 horas de su mañana en la Sala de vistas de este órgano judicial.

Cítese a las partes mediante la notificación de la presente resolución con las advertencias y prevenciones contenidas en la citación inicial.



Y cítese al testigo, Antonio Sánchez Abadie, con las advertencias y prevenciones contenidas en el decreto de admisión de la demanda respecto de la admisión de prueba por SSª y los gastos del testigo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Autobuses Urbanos Bartolomé Muñoz, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

3018 Anuncio de rectificación de error del anuncio de licitación del contrato de seguro de vida y accidentes del personal del Ayuntamiento de Cartagena.

Con fecha 19 de abril de 2017, se ha publicado en el n.º 89 del BORM, página 14179, anuncio relativo a la licitación del contrato de "Seguro de vida y accidentes del personal del Ayuntamiento de Cartagena," con número de expediente CPRI2017/1.

Habiéndose detectado error en el pliego administrativo en el punto 7.4.1 Criterios Evaluables de Forma Automática,

Donde dice:

"CRITERIO N.º 1:

Se otorgarán cero puntos..... en beneficios de 14.310 €

CRITERIO N.º 2:

Se asignarán 0 puntos..... se asignarán 50 puntos.

CRITERIOS N.º 3:

Contingencia de fallecimiento por accidente:

.... Se asignarán 2 puntos.."

Debe decir:

"CRITERIO Nº 1:

Se otorgarán cero puntos..... en beneficios de 57.150 €

CRITERIO Nº 2:

Se asignarán 0 puntos..... se asignarán 54 puntos..

CRITERIOS N.º 3:

Contingencia de fallecimiento por accidente:

.... Se asignarán 6 puntos.."

Con la publicación de esta corrección se establece un nuevo plazo de presentación de ofertas de 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de su publicación en el BORM.

Cartagena, 26 de abril de 2017.—La Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Isabel García García.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de Puerto Lumbreras

3019 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

El día 14 de mayo de 2017 se convoca Junta General Ordinaria, en el local del Centro Cívico de Puerto Lumbreras, a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 10,30 horas en segunda, con el siguiente,

Orden del día:

- 1.º- Lectura del acta de la asamblea general anterior.
- 2.º- Presentación y aprobación si procede de las cuentas anuales, balance de situación e informe de auditoría de cuentas del año 2016.
- 3.º- Informe de las obligaciones financieras presentes y futuras de la Comunidad.
- 4.º- Presentación de la memoria de actividades y obras realizadas en 2016.
- 5.º- Informe del Presidente sobre las actividades y obras a realizar durante el año 2017. Acuerdos si proceden.
- 6.º- Presupuesto de ingresos y gastos del año 2017.
- 7.º- Autorizar a la Junta de Gobierno para la ampliación del embalse de Las Beatas en los terrenos adquiridos al efecto, y para que estudie y gestione la adquisición de fincas rústicas destinadas a la construcción o ampliación de otros embalses.
- 8.º- Autorizar a la Junta de Gobierno para que solicite el aprovechamiento de aguas de la rambla de Vilerda.
- 9.º- Autorizar a la Junta de Gobierno para que en su momento solicite los aprovechamientos de agua de la futura presa de Nogalte y Béjar, o cualquier otra que Confederación Hidrográfica del Segura vaya a construir en el ámbito geográfico de la Comunidad de Regantes y el de sus comuneros.
- 10.º- Con el fin de hacer efectiva la transferencia de agua con un volumen máximo anual de un hectómetro cúbico, desde la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir a la Demarcación Hidrográfica del Segura, a través de la conexión Negratín-Almanzora, es necesario utilizar parte de las redes de distribución de la Comunidad de Regantes Zona Norte de Huércal Overa, y para ello, hay que suscribir un convenio entre esta Comunidad y la de Puerto Lumbreras, donde se especifiquen las condiciones técnico-económicas del mismo. Someter a la aprobación de la Asamblea la propuesta de convenio, previa lectura del mismo.
- 11.º- Informe de la Sra. Letrada de la Comunidad sobre el estado de los litigios que en la actualidad se tienen con ACUAMED y SEIASA.
- 12.º- Ruegos y preguntas.
- 13.º- Nombramiento de dos participes que, en representación de todos los asistentes y en el suyo propio, firmen y rubriquen con el Presidente y Secretario el acta de esta Asamblea.

Los asistentes que acudan en representación de algún socio, deberán aportar una autorización firmada por el comunero a quien representen.



Nota.- La información sobre la Cuenta de Resultados, Balance de Situación y Presupuesto de Ingresos y Gastos, estará a disposición de los comuneros en las oficinas de la Comunidad, diez días antes de la fecha de la Junta General.

Dada la importancia de los asuntos a tratar se ruega su asistencia.

El Presidente, Antonio Martínez Reverte.